

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, RELATIVO A LA CELEBRACIÓN DEL CÓMPUTO ESTATAL DE LA JORNADA ELECTORAL EFECTUADA EL DIA 10 DE ABRIL DE 2005, CORRESPONDIENTE A LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE COLIMA, EN RAZÓN DE LO CUAL SE EMITEN LAS SIGUIENTES

CONSIDERACIONES:

1ª.- En virtud de haberse surtido el supuesto contemplado en el artículo 55 de la Constitución Política Local, consistente en la falta absoluta del Gobernador dentro de los dos primeros años de su gestión, el Congreso del Estado en uso de sus atribuciones, determinó la celebración de una elección extraordinaria de Gobernador.

2ª.- En uso de sus facultades, el Poder Legislativo emitió el decreto número 183 el día 06 de marzo de 2005, mediante el cual expidió la convocatoria para efectuar la elección de referencia, señalando en su artículo segundo que el día de la elección se realizaría el domingo 10 de abril del año en curso, para que el ciudadano que resulte electo en dichos comicios tome posesión de la titularidad del Poder Ejecutivo del Estado el día 05 del mes de mayo de este mismo año.

3ª.- Como consecuencia de lo anterior, y en virtud de que por disposición constitucional y legal, la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público de carácter permanente denominado Instituto Electoral del Estado, el Congreso del Estado en el referido decreto autorizó al Consejo General de dicho organismo público a ajustar los plazos relativos a la preparación y desarrollo de la jornada electoral, conforme a las fechas antes señaladas, ordenando publicar en el periódico oficial "El Estado de Colima" y en uno de circulación estatal, las resoluciones y acuerdos que para el caso determinara dicho órgano superior de dirección, facultándolo por ende, en ejercicio de sus atribuciones a dictar todos los acuerdos que fueran necesarios para el adecuado, oportuno y ágil desarrollo del proceso electoral extraordinario que nos ocupa.

4^a.- En relación con lo anterior, cabe señalar lo dispuesto por el artículo 25 del Código Electoral del Estado mismo que establece: *“las elecciones extraordinarias que se celebren para Gobernador, en los casos del artículo 55 de la Constitución se sujetarán a las bases que contenga la convocatoria que para el efecto expida el Congreso y a las disposiciones de este Código...”*, por lo que en tal virtud, este Consejo General se dio a la tarea de implementar todas y cada una de las actividades a desarrollar en el presente proceso electoral extraordinario.

5^a.- De conformidad con el artículo 191 del Código antes señalado, el proceso electoral para el caso que nos ocupa, comprende las siguientes etapas:

I.- Preparación de la elección.

II.- Jornada Electoral.

III.- Resultados, declaraciones de validez y calificación de la elección de Gobernador.

6^a.- En virtud de lo expuesto, el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo General, instrumentó las actividades concernientes a cada una de las etapas que se señalan, ubicándose dentro de las primeras de las mencionadas, entre otras, la realización de las siguientes actividades, acorde a lo dispuesto por el artículo 192 del Código de la materia:

I. La elección, en su caso, de los Consejeros Electorales para integrar los CONSEJOS MUNICIPALES, así como de los Presidentes y Secretarios de los mismos;

II. La ubicación de casillas, la integración, mediante insaculación, de sus mesas directivas y las publicaciones de las listas respectivas;

III. El registro de convenios de coalición que suscriban los PARTIDOS POLITICOS;

IV. El registro de candidatos, fórmulas de candidatos y listas regionales, así como la sustitución y cancelación de los mismos.

V. La preparación, distribución y entrega de la documentación electoral aprobada y de los útiles necesarios a los presidentes de casillas;

VI. La exhibición y entrega a los organismos electorales y PARTIDOS POLITICOS de las listas nominales de electores por sección, para los efectos de las observaciones que en su caso hagan los PARTIDOS POLITICOS y los ciudadanos en general;

VII. El registro de representantes de partido ante las mesas directivas de casilla;

VIII. Los actos relacionados con las campañas y propaganda electorales.

7^a.- Con la preparación de lo anterior, se estuvo en condiciones de realizar la jornada electoral efectuada el pasado 10 de abril del presente, misma que concluyó con la

publicación de los resultados electorales en el exterior del local de cada una de las casillas y la remisión de la documentación y los expedientes electorales a los Consejos Municipales respectivos.

8ª.- De conformidad con lo determinado por este Consejo General en el cronograma de actividades aprobado mediante el acuerdo número 1 emitido el día 07 de marzo de 2005, el día de ayer, los diez Consejos Municipales Electorales de la Entidad, se dieron a la tarea de realizar los cómputos municipales en términos de lo dispuesto por los artículos 289, 291, 292, 293 y 298 del Código Electoral del Estado, formando el expediente electoral respectivo, y remitiéndolo con oportunidad a este Consejo General, a efecto de que el mismo realice el cómputo estatal de la jornada electoral de la elección de Gobernador del Estado de Colima.

9ª.- Tomando en consideración el mandato legislativo de ajustar todos y cada uno de los plazos para la celebración de la elección extraordinaria que nos ocupa, este Consejo General determinó que el día 13 de abril del actual, sería el indicado para que el propio Consejo efectuara el cómputo estatal de la elección, en tal virtud y para los todos los efectos señalados, el artículo 294 del ordenamiento citado, establece que el procedimiento a seguir por este órgano colegiado para la celebración del cómputo de referencia es el siguiente:

I.- Revisará las actas de cómputo municipal y tomará nota de los resultados que en ellas consten.

II.- Se hará el cómputo de la votación total emitida en el Estado, haciendo constar en el acta correspondiente los incidentes, resultados del mismo y escritos de protesta que se presentaron, turnando copia al Tribunal; y

III.- Extenderá la constancia respectiva al candidato que haya obtenido la mayoría relativa en la elección.

En razón de los numerales I y II antes descritos, y en concordancia con los datos reportados en las actas de los cómputos municipales elaboradas por los Consejos Electorales de los 10 municipios de la Entidad, el cómputo de la votación total emitida en el Estado respecto de la Elección Extraordinaria de Gobernador es el siguiente:

MUNICIPIO	COALICIÓN "Locho me da confianza" PAN-ADC Candidato: Leoncio Morán Sánchez	COALICIÓN "Alianza para que vivas mejor" PRI-PT-PVEM Candidato: Jesús Silverio Cavazos Ceballos	VOTOS VALIDOS	VOTOS NULOS	VOTOS TOTALES
ARMERÍA	3,478	5,356	8,834	68	8,902
COLIMA	31,066	27,420	58,486	556	59,042
COMALA	3,903	4,043	7,946	70	8,016
COQUIMATLÁN	3,232	4,011	7,243	52	7,295
CUAUHTÉMOC	5,087	5,745	10,832	84	10,916
IXTLAHUACÁN	800	1,749	2,549	28	2,577
MANZANILLO	23,138	22,699	45,837	431	46,268
MINATITLÁN	1,065	1,912	2,977	29	3,006
TECOMÁN	12,368	22,517	34,885	282	35,167
VILLA DE ALVAREZ	17,413	14,361	31,774	281	32,055
TOTALES	101,550	109,813	211,363	1,881	213,244
PORCENTAJES	47.62%	51.50%	99.12%	0.88%	100.00%

10^a.- Como resultado de lo anterior, y en virtud de que la fracción III del artículo 294 del Código de la materia, a que se hizo referencia en la consideración anterior, correlativamente a lo dispuesto por el artículo 86 Bis, fracción IV, inciso b, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 163, fracción XXV del Código Electoral del Estado, preceptos que facultan a este órgano colegiado a extender la constancia de mayoría al candidato que haya obtenido el mayor número de votos en la elección extraordinaria de Gobernador 2005, se determina que según se desprende de la tabla antes consignada, el candidato que actualiza dicho supuesto es el ciudadano **JESÚS SILVERIO CAVAZOS CEBALLOS**, mismo que fue legalmente registrado por la

Coalición denominada “Alianza para que vivas mejor”, integrada por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, del Trabajo y Verde Ecologista de México.

11ª:- Por su parte el artículo 295 del Código de la materia, así como en sujeción a lo establecido en el cronograma de actividades aprobado por este órgano colegiado en el acuerdo mencionado, el día 07 de marzo del actual, este Consejo General habrá de remitir al Tribunal la documentación respectiva del cómputo estatal, acompañada de un informe sobre el desarrollo y particularidad del proceso, para efectos del cómputo final y calificación de la elección.

En virtud de lo anterior y en ejercicio de las atribución descritas, este órgano colegiado aprueba los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO: Este Consejo General en virtud de las consideraciones expuestas, emite el cómputo estatal de la elección extraordinaria de Gobernador del Estado 2005.

SEGUNDO: Que según se desprende de la consideración novena del presente documento, en la que se asienta el cómputo estatal de la elección extraordinaria que nos ocupa, el candidato a Gobernador que obtuvo la mayoría de votos en la pasada jornada electoral del 10 de abril es el **C. JESÚS SILVERIO CAVAZOS CEBALLOS**, el cual fue postulado por la Coalición “Alianza para que vivas mejor” integrada por el Partido Revolucionario Institucional, Partido del Trabajo y Partido Verde Ecologista de México, para el cargo de elección popular de Gobernador Constitucional del Estado de Colima.

TERCERO: Expídase la constancia de mayoría de la Elección de Gobernador Constitucional del Estado de Colima, al candidato antes referido, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 86 BIS, fracción cuarta, inciso b), tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, los artículos 163, fracción vigésima quinta, y 294, fracción tercera del Código Electoral del Estado.

CUARTO: Por último y en cumplimiento del artículo 295 del Código Electoral del Estado, así como del acuerdo número 1 emitido por este Consejo General en el presente proceso electoral extraordinario, procédase en su oportunidad a remitir al Tribunal Electoral del

Estado la documentación respectiva del cómputo estatal, acompañada de un informe sobre el desarrollo y particularidad del proceso, para efectos del cómputo final y calificación de la elección, así como los escritos de protesta y de incidentes que se hayan presentado, por conducto de los comisionados de las coaliciones representadas ante este órgano de dirección.

QUINTO: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, así como en uno de circulación estatal, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad de votos los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, firmando para constancia junto con el secretario ejecutivo que da fe.

LIC. MARIO HERNÁNDEZ BRICEÑO
Consejero Presidente

LIC. JOSE LUIS PUENTE ANGUIANO
Consejero Secretario Ejecutivo

LIC. DANIEL FIERROS PÉREZ
Consejero Electoral

LIC. FEDERICO SINUE RAMÍREZ VARGAS
Consejero Electoral

**LIC. ROSA ESTHER VALENZUELA
VERDUZCO**
Consejera Electoral

**LICDA. ANA FRANCIS SANTANA
VERDUZCO**
Consejera Electoral

LICDA. MARIA DE LOS ANGELES TINTOS MAGAÑA
Consejera Electoral